

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, del Consejero, por la cual se procede al nombramiento de un suplente del Presidente y la sustitución de un Vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ha previsto la creación y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Transporte como instrumento de protección y defensa de las partes que intervienen en la realización del contrato de transporte, desarrollándose reglamentariamente mediante Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

El artículo 37.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece que deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales de Transporte, miembros de la Administración, a los que corresponderá la presidencia, representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios.

Los artículos 8 del Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 6.2 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, establecen que el presidente será designado entre personal de la Administración Autonómica de Extremadura con conocimiento de las materias de competencia de la Junta Arbitral debiendo, además ser Licenciado en Derecho.

En este sentido, los artículos 8.6 in fine del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y 6.7 del citado Decreto autonómico 48/1991, de 30 de abril, indican que podrán ser designados, además, miembros suplentes, tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Por otra parte, conforme a lo prevenido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, a cuyo tenor deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales de Transporte los dos vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 8.3 del citado Real Decreto 1211/1990, en relación con el artículo 6.3 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, una de las dos vocalías obligatorias será ocupada por un representante de los cargadores, nombrado a propuesta de las asociaciones representativas de los cargadores o del Consorcio de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Extremadura.

Vista la comunicación efectuada por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2006, por la que se informa del cese de D. José Manuel Martín Hermoso, actual vocal en la Junta Arbitral en representación de las empresas cargadoras, como miembro del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, y la designación, en su lugar de D. Luis Benavente Leo.

Vista la propuesta formulada en el mismo escrito por el citado Consejo por la que se designa a D. Luis Benavente Leo para su nombramiento como vocal representante de las empresas cargadoras en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. El nombramiento de D.^a M.^a Soledad Fernández Cortés como suplente del Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en caso de que éste no pueda asistir a alguna de las sesiones que se celebren.

Segundo. El cese de Don José Luis Martín Hermoso como titular de la vocalía de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura en representación de las empresas cargadoras.

Tercero. El nombramiento de D. Luis Benavente Leo como vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en representación de las empresas cargadoras.

Mérida, 5 de marzo de 2007.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL